

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2017-00175-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
PARTE DEMANDANTE	SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
PARTE DEMANDADA	MICHAEL DAVID WILLIAMS MORENO

SEÑORA JUEZ: A su despacho el proceso verbal de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito en donde solicita se libre mandamiento ejecutivo a continuación por concepto de las costas fijadas por la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, 12 de mayo de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Estudia este Despacho el presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS interpuesto por SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificado con NIT. 800.043.769 en contra de MICHAEL DAVID WILLIAMS MORENO, identificado con C.C. 8.750.560.

Encuentra el Despacho que la solicitud de demanda a continuación del proceso de rendición provocada de cuentas reúne todos los requisitos formales dispuestos en el artículo 306 del Código General del Proceso y el documento SENTENCIA DE CASACIÓN de fecha 8 de junio de 2022 proferida por SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, así como los autos que LIQUIDAN Y APRUEBAN LAS COSTAS PROCESALES de fechas 30 de marzo y 25 de abril de 2023, respectivamente, los cuales prestan mérito ejecutivo y constituyen la base de la acción ejecutiva en tanto cuentan con las exigencias consagradas en el artículo 422 ibidem, pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra de la parte demandada.

1

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento ejecutivo en contra de MICHAEL DAVID WILLIAMS MORENO, identificado con C.C. 8.750.560 y a favor de SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, identificado con NIT. 800.043.769, por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$6.000.000), por concepto de costas liquidadas y aprobadas por este despacho mediante autos de fechas 30 de marzo y 25 de abril de 2023, respectivamente, con fundamento en la SENTENCIA DE CASACIÓN de fecha 8 de junio de 2022 proferida por SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
2. Ordénese la notificación al (los) demandado (s) en la forma prevista por la Ley, esto es por estado, en atención a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 306 del C.G.P.
3. Córrese traslado a la parte ejecutada que dispone de un término de diez (10) contados a partir de la notificación de este auto para que formule excepciones.
4. Téngase a la Dra. MARÍA JOSÉ VILLERO VALDEBLANQUEZ, identificada con la C.C. 1.045.753.196 y T.P. 341.406 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 78
HOY 02 DE JUNIO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-del-circuito-de-barranquilla>
Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia